

**I
N
F
O
R
M**

LABORALES VI Convenio Colectivo

CONVERSIÓN TEMPORALES A INDEFINIDOS NO FIJOS SENTENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA, CONSECUENCIAS Y NORMATIVA APLICABLE

- El Conflicto Colectivo paraliza la tramitación de los conflictos individuales que versen sobre la misma materia
- Caso de ganarse el conflicto colectivo, la sentencia es solo declarativa de derechos y sería preciso la individualización de la declaración genérica, es decir, habría que llevarlo por vía de conflicto individual en la modalidad, de tal forma que los trabajadores se verían obligados a reclamar de forma individual.

¿Es aconsejable interponer la Demanda?

- Es oportuno que los laborales temporales acudan a los Servicios Jurídicos para estudiar su situación
- Es aconsejable dado que introducir cientos de demandas es un método de presión para la Administración para que valore la Consolidación de Empleo.
- Es oportuno porque se ha modificado el VI Convenio Colectivo en el sentido de REUBICACIÓN DE LOS trabajadores INDEFINIDOS NO FIJOS.

Tiempos de tramitación y ¿Cuándo se puede hacer valer la condición de Indefinido No Fijo?

La demanda tardará unos meses, el Concurso de Traslados se prevé finalice en el primer semestre, por tanto es probable que el Concurso de Traslados sea resuelto, antes de tener dictadas las Sentencias o resueltas las demandas.

La condición de INDEFINIDOS NO FIJOS, se puede hacer valer ante un concurso de traslados, caso de que ocupen la plaza del trabajador.

Almería, 7 de diciembre de 2016
4/4

SEGUIREMOS INFORMANDO